

Granada, Meta, diez (10) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicación: 503133103001 2019 00301 00

Proceso: Ejecutivo Singular

Al revisar el aviso judicial que obra en el expediente se observa que tal actuación judicial debe realizarse nuevamente por la parte interesada, por encontrarse las siguientes falencias:

En el aviso judicial se hace alusión a un Juzgado distinto a donde se adelanta el presente asunto, además de que ya no se requiere hacer la advertencia de los tres días para retirar los anexos de la demanda, por lo cual el mismo debe ajustarse a lo dispuesto en el artículo 292 del C. G del P.

NOTIFÍQUESE,

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

Juez

Firmado Por:

DORIS NAYIBE NAVARRO QUEVEDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE GRANADA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7f552be6c6d89b7fb77f208d568af3df6d7bb6e4583042d45044b16675a2425

Documento generado en 10/08/2020 04:40:05 p.m.